



TERMINOS DE REFERENCIA N°024-2025

SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA LEGAL PARA LA GESTIÓN EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 012-2023 EP/UE 0735, CEMAE AF-2025

1. ENTIDAD

Ejército del Perú – Centro de Mantenimiento Aeronáutico del Ejército (EP – CEMAE)

2. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Departamento Logístico del CEMAE/ Sección de Asesoría Legal del CEMAE

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Asistencia especializada Legal para la gestión en la etapa de Ejecución Contractual del Contrato N° 012-2023 EP/UE 0735 "Servicio de Mantenimiento Mayor (OVERHAUL) de Helicópteros Militares de la Línea MI de Fabricación Rusa, Modelos MI-171-ShP, MI-171-Sh, MI-8MTV1"

4. FINALIDAD PÚBLICA

Este servicio permitirá contar con la asistencia especializada de un profesional(es) para plantear estrategias legales entorno a la ejecución contractual del Contrato N° 012-2023 EP/UE 0735, con el propósito de cautelar los intereses de la Institución.

5. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre del 2023, se firmó el Contrato N° 012-2023 EP/UE 0735 entre el Ejército del Perú – CEMAE y la empresa MILENIUM VELADI CORP (MVC), para el servicio de mantenimiento mayor (Overhaul) de helicópteros Militares y de uso Militar de la línea MI de fabricación Rusa, modelos MI-171-SHP, MI-171-SH, MI-8TV1, derivado de la Contratación Directa N° 003-2023, por el monto de **Veinte millones trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y uno con 65/100 dólares americanos (\$ 20,331,751.65)**, cuyo plazo de fue de **300 días calendarios**.

El contrato sufrió seis (6) modificaciones, siendo los más relevantes: i) **la Adenda N° 002**, con el que se modifican el Anexo 2, referido al detalle de los hitos y pagos a cuenta, y el Anexo 3, en lo relativo al cronograma de trabajo; modificaciones **que trajeron como consecuencia el traslado de las actividades 6 y 7 del hito 2 al hito 3**; ii) **la Adenda N° 004**, con el que se modifica el monto total del contrato que pasó **de USD \$ 20'331,751.65 a USD \$ 19'925,901.65**, como consecuencia de una reducción de la prestación valorizada en USD \$ 405,850.00 vinculada a la reparación de los motores VK-2500-03, cuyo TBO se acordó que sea restablecida hasta 1,000 horas; además



se modificó el plazo de la ejecución contractual de 300 a 378 días calendario, plazo que venció el 30 de octubre de 2024; y iii) la Adenda N° 006 con el que se modificó el plazo de ejecución de la prestación de 378 a 439 días calendario, plazo que venció el 30 de diciembre de 2024. De la misma forma, el contrato se estructuró en tres Hitos, quedando pendiente de su ejecución el Hito 3.

El 10 de enero de 2025, la empresa MILENIUM VELADI CORP mediante Carla MVC-2025-1-L-025 solicitó la ampliación del plazo de la ejecución contractual, por un periodo de 151 días calendario adicionales, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, argumentando haberse presentado 5 hechos generadores en la ejecución del Contrato N° 012-2023 EP/UO 0735. Lo peticionado fue evaluado por el CEMAE, quien mediante Resolución del Núcleo de Desconcentración N° 2 – COLOGE – SMGE – CEMAE N° 003 -2025/SMGE/CEMAE/DELOG del 22 de enero de 2025, declaró Improcedente lo solicitado por MVC.

Como consecuencia de ello, el 3 de marzo de 2025, el Contratista dio inicio al procedimiento de conciliación previsto en el Contrato como mecanismo de solución de controversias, con el propósito de discutir en esa instancia la solicitud de ampliación de plazo, así como su improcedencia, llevándose a cabo 6 reuniones en el periodo de Conciliación, iniciándose la primera reunión el 10 de abril de 2025 y la última el 27 de agosto de 2025, suscribiéndose el Acta de Conciliación "Con Falta de Acuerdo entre las Partes", dándose por concluido de esta forma el procedimiento Conciliatorio. En la actualidad el Contrato continúa vigente, con un plazo vencido al 30 de diciembre de 2024, y la aplicación de penalidades hasta por el monto máximo (10% del monto total del Contrato). La empresa MVC viene ejecutando el armado de las aeronaves en función un cronograma de actividades (Diagrama Gantt) propuesto por dicha empresa, de las cuales la primera aeronave (EP 666) sería entregado el 3 de noviembre, la segunda aeronave (EP 669) el 14 de noviembre y la tercera aeronave (EP 654) el 27 de noviembre de 2024.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de un Estudio de abogados con especialidad y experiencia en contrataciones con el sector público y procedimiento administrativo general, considerando la necesidad para establecer estrategias técnicas legales entorno a la ejecución del Contrato N° 012-2023 EP/UO 0735; en ese sentido, la asesoría especializada involucra el estudio y análisis del expediente de contratación, los documentos conexos en esta etapa de ejecución, las acciones por adoptar y una evaluación para interponer de ser necesario una acción por daños y perjuicios por la entrega tardía de las aeronaves overhauleadas, con el propósito de adoptar una estrategia legal sólida que permita cautelar los intereses de la Institución, y evitar cualquier perjuicio patrimonial.



7. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

- Realizar un estudio detallado del contrato en cuestión, incluyendo sus términos, cláusulas específicas, anexos, y documentos vinculantes (Expediente de Contratación). El análisis debe identificar posibles vulnerabilidades legales, obligaciones críticas y puntos de conflicto actual o potencial con el contratista. Este diagnóstico permitirá definir estrategias de defensa y/o anticipar controversias en esta etapa de ejecución del Contrato.
- Elaborar un informe jurídico de una eventual resolución del Contrato, en la que se detalle una evaluación costo – beneficio, así como, las acciones que se podrían adoptar en una eventual conciliación y/o arbitraje.
- Elaborar un informe jurídico que sustente el Cobro por arrendamiento de los Hangares donde se viene ejecutando el Servicio de Overhaul de las aeronaves, objeto del Contrato N° 012-2023-EP/UE 0735; así como, efectuar una liquidación por el periodo que se viene usando el hangar.
- Elaborar un informe jurídico sobre el Informe de Visita de Control N° 019-2025-OCI/0848-SVC del 9 de octubre de 2025. (Acciones adoptadas y por adoptar en tomo a la ejecución del Contrato N° 012-2023-EP/UE 0735).
- Elaborar un informe jurídico que sustente el inicio de las acciones por daños y perjuicios por la entrega tardía de las tres aeronaves, objeto del Contrato N° 012-2023 EP/UE 0735.
- Coordinaciones continuas para la elaboración, revisión y validación de todos los documentos vinculados al contrato, tales como:
 - a. Informes técnicos-jurídicos.
 - b. Respuestas a cartas de la empresa MVC.
 - c. Actas de reuniones.
 - d. Notificaciones y comunicaciones formales.
 - e. Todo ello deberá estar legalmente fundamentado para evitar cuestionamientos en esta etapa de ejecución del Contrato.
- Participar de forma activa en reuniones técnicas con el equipo de gestión del contrato, a fin de brindar soporte legal inmediato, resolver dudas normativas, y alinear las decisiones administrativas con la normativa legal vigente.
- Toda comunicación formal que el CEMAE mantenga con la empresa MILENIUM VELADI COIRP debe ser previamente revisada o elaborada por el contratista, para garantizar que el lenguaje utilizado sea jurídicamente apropiado y no comprometa la posición institucional.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL PERSONAL:

El Estudio de abogados deberá contar al menos con un (1) profesional capacitado debidamente licenciado y con la experiencia comprobada, los cuales se detallan en los numerales siguientes, para garantizar un servicio de calidad.

8.1 Formación Académica del profesional

- Título Profesional de Abogado, colegiado y habilitado. Acreditar mediante documentación correspondiente.



- Estudio de posgrado en Derecho. Acreditar mediante documentación correspondiente.

8.2 Capacitación

- Diplomado en Derecho Administrativo y/o Gestión Pública. Acreditar mediante certificados o diplomas.
- Diplomado en conciliación y/o arbitraje en el ámbito de las contrataciones Públicas. Acreditar mediante certificados o diplomas.



8.3 Experiencia General

Experiencia laboral mínima de diez (10) años en el sector público o privado. El proveedor deberá tener una experiencia en la prestación del servicio por un monto facturado acumulado en el rubro establecido equivalente a S/. 100 000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) para lo cual deberá presentar contratos, facturas u ordenes de servicios vinculadas al rubro de asesoría legal en la gestión pública, durante los 15 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.



La experiencia laboral se acredita con constancias o certificados de trabajo.

8.4 Experiencia Específica

Experiencia mínima no menor de cinco (05) años en materia de Contrataciones Públicas y/o Gestión pública.

La experiencia se acredita con constancias o certificados de trabajo.

8.5 Reconocimientos

Deberá contar con un reconocimiento o calificación profesional excepcional sobre el resto de abogados en el Perú en los últimos diez (10) años, medido a través de un ranking de rango internacional, dentro del gremio jurídico (Reconocimientos en guías especializadas como Chambers & Partners, The Legal 500, IFLR, Who's Who Legal y LACCA).

8.6 Condiciones Generales

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Contar Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente – Registro de Servicios.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

9. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN:


9.1 Lugar:

La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Lima y/o Arequipa (Estudio de Abogado)

**9.2 Plazo:**

El plazo máximo de la ejecución del servicio es de Cincuenta y Cuatro (54) días calendario, o la Culminación del Contrato N° 012-2023 EP/UO 0735, lo que ocurra primero, contados a partir de la emisión de la Orden de Servicio.

**10. ENTREGABLES**

Entregable/Informes	Plazo del Servicio	% PAGO
<ul style="list-style-type: none">- Informe jurídico de una eventual resolución del Contrato, en la que se detalle una evaluación costo – beneficio; así como, de las acciones que se podrían adoptar en una eventual conciliación y/o arbitraje- Informe jurídico que sustente el Cobro por arrendamiento de los Hangares donde se viene ejecutando el Servicio de Overhaul de las aeronaves, objeto del Contrato N° 012-2023-EP/UO 0735; así como, efectuar una liquidación por el periodo que se viene usando el hangar.	Primer Entregable , en el periodo de hasta 15 días calendario computados a partir del día siguiente de la orden de servicio.	 40%
<ul style="list-style-type: none">- Informe jurídico sobre el Informe de Visita de Control N° 019-2025-OCI/0848-SVC del 9 de octubre de 2025. (Acciones adoptadas y por adoptar en torno a la ejecución del Contrato N° 012-2023-EP/UO 0735).- Informe jurídico que sustente el inicio de las acciones por daños y perjuicios por la entrega tardía de las tres aeronaves, objeto del Contrato N° 012-2023 EP/UO 0735.	Segundo Entregable , en el periodo de hasta 45 días calendario computados a partir del día siguiente de la orden de servicio	60%

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Unidad Usaria y el Comité de conformidad, en un plazo máximo de SIETE (7) días calendario o desde el día siguiente de prestado el servicio, previa presentación del informe o entregable.



12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Cronograma del Pago	Entregable/Informes	Porcentaje
Primer pago	Primer entregable/Informe	40 %
Segundo pago	Segundo entregable/Informe	60%
Total		100%

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El pago se efectuará en Dos (02) pagos parciales en un porcentaje equivalente al monto total del contrato, de acuerdo al cuadro que antecede, incluido los impuestos de Ley; previa presentación del entregable y/o informe.

13. CONFIDENCIALIDAD:

El proveedor del servicio deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; en ese sentido, queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

El CEMAE adquirirá todos los derechos de propiedad intelectual necesarios para el aprovechamiento de los documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

En caso de que las prestaciones del contrato incluyan la creación de elementos considerados creaciones intelectuales (obras o elementos de propiedad intelectual), el CEMAE adquirirá a título excluyente y por el máximo plazo permitido por Ley, todos los derechos patrimoniales que la Ley otorgue sobre dicha creación a partir de la conformidad de la prestación.

15. PENALIDAD

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por



mora no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

16. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la recepción del documento contractual, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse



inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. **LA ENTIDAD** puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- c. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- d. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Entidad, previa solicitud el área usuaria.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Entidad de manera definitiva continuar con la contratación.
- g. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

P

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

19. GESTION DE RIESGOS



Las partes realizaran la gestión de riesgos de acuerdo a lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad publica de la contratación.

20. SUBCONTRATACION

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N°32069.

APROBADO POR



○ - 180098441887 - O+
PABLO ANTONIO SANCHEZ HUANQUI
MY ART
JEFE DEL DELOG DEL CEMAE

FORMULADO POR



○ - 260095675 - O+
WILDER ORIHUELA MUNIVE
TTE CRL SJE
JEFE DE LA OFICINA DE APOYO
LEGAL DEL CEMAE